



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 109 -2017-OSINFOR

Lima, 10 MAYO 2017

### VISTO:

El Informe N° 008-2017-OSINFOR/05.2.2-KFRM, de fecha 02 de mayo de 2017, de la Unidad de Administración Financiera según Proveído N° 012-2017-OSINFOR/05.2.2, mediante el cual se informa que la señora JADITH ESPINOZA LOPEZ, identificada con DNI N° 40540559, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-PUC/P-MAD-A-028-13, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, se aprobó la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1204-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 19 de diciembre de 2014, se resolvió sancionar la señora JADITH ESPINOZA LOPEZ, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-PUC/P-MAD-A-028-13, por haber cometido las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a 4.77 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 024-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 1204-2014-OSINFOR-DSPAFFS, por el periodo de 36 (Treinta y seis) meses, estableciendo como monto de la deuda la suma de S/ 18,364.50 (Dieciocho mil trescientos sesenta y cuatro con 50/100 soles), al amparo de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera señala que de la revisión de la base de datos se observa que la señora JADITH ESPINOZA LOPEZ, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-PUC/P-MAD-A-028-13, ha efectuado



el pago de 05 (cinco) cuotas que suman el monto ascendiente a S/ 4,069.25 (Cuatro mil sesenta y nueve con 25/100 soles), y que han sido cancelados de la siguiente manera:

N° Cuota	Fecha de depósito	Amortización a la multa S/. (*)	Intereses por fraccionamiento S/.	Cuotas Pagadas S/.
1	15-ene-15	1,836.45		1,836.45
2	20-mar-15	399.53	158.67	558.20
3	02-jul-15	403.37	154.83	558.20
4	03-jul-15	407.24	150.96	558.20
5	03-jul-15	411.15	147.05	558.20
<b>TOTAL</b>		<b>3,457.74</b>	<b>611.51</b>	<b>4,069.25</b>

(\*) Importe descontado a la multa impuesta

Que, asimismo, la Unidad de Administración Financiera da cuenta que mediante Carta N° 016-2016-OSINFOR/05.2.2, de fecha 16 de diciembre de 2016, se efectuó el requerimiento de pago a la señora JADITH ESPINOZA LOPEZ, por el monto adeudado ascendiente a la suma de S/ 17,305.86 (Diecisiete mil trescientos cinco con 86/100 soles), sin embargo, a la fecha no ha efectuado pago alguno, incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 que dispone: "La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: 21.1 Cuando no cumpla con pagar el integro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de su vencimiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente";

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos, mediante Proveído N° 012-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, sobre el saldo de la deuda materia de acogimiento pendiente de pago, desde la fecha que se declare la pérdida del fraccionamiento;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 024-2015-OSINFOR/05.2, a favor de la señora JADITH ESPINOZA LOPEZ, identificada con DNI N° 40540559, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-PUC/P-MAD-A-028-13, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.



**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** el vencimiento de 31 (treinta y un) cuotas pendientes de pago, las mismas que constituyen el monto ascendente a S/ 17,305.86 (Diecisiete mil trescientos cinco con 86/100 soles), más los intereses moratorios de acuerdo a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, conforme a lo señalado en el numeral 23.2 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa – Unidad Operativa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



**CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

